SUMILLA: LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 26644, LEY QUE PRECISA EL GOCE DEL DERECHO DE DESCANSO PRE NATAL Y POST NATAL DE LA TRABAJADORA GESTANTE

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
02 ABR. 2024
RECIBIDO
Firma: Hora: 6:09 pm

Proyecto de Ley

Los Congresistas de la República, a iniciativa del Congresista **JORGE LUIS FLORES ANCACHI**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa previsto por el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y según lo regulado por los artículos 67° 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan a consideración del Congreso de la Republica la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL:

LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 26644, LEY QUE PRECISA EL GOCE DEL DERECHO DE DESCANSO PRE NATAL Y POST NATAL DE LA TRABAJADORA GESTANTE

Artículo 1° - Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto la modificación de la Ley N° 26644, para asegurar una mejora en la seguridad y protección de la madre gestante y el neonato, asegurando el periodo de descanso pre natal a un mes como mínimo y post natal a dos meses. Esta modificación busca ofrecer un marco más seguro para el cuidado intensivo de la madre y el neonato.

Artículo 2° - Modificación de la Ley N° 26644

Se modifica el artículo 1 de la Ley N° 26644, el cual queda redactado de la siguiente manera:

> ***Artículo 1.-*** *Precisase que es derecho de la trabajadora gestante gozar de* ***30 días de descanso prenatal como mínimo en forma obligatoria*** *y* ***60 días de descanso postnatal****. El goce de descanso prenatal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el postnatal, a decisión de la trabajadora gestante. Tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable de parto. Los días de descanso prenatal y postnatal se consideran como días efectivamente laborados para efectos del cómputo de las utilidades.*
>
> *(...)*

Artículo 10°.- Vigencia.
La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial El Peruano

Lima, 07 de noviembre de 2023

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
JORGE LUIS FLORES ANCACHI

JORGE LUIS FLORES ANCACHI
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

CONG. JHAEC DARWIN ESPINOZA VARGAS
VOCERO TITULAR
BANCADA DEL GRUPO PARLAMENTARIO
ACCION POPULAR

Wilson soto Palacios

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **04** de **abril** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 7442/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL; Y
2. MUJER Y FAMILIA.

GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La gestación es un período de intensos cambios físicos, emocionales y sociales para la mujer. A medida que se acerca el momento del parto, la necesidad de un descanso adecuado, preparación y apoyo se vuelve cada vez más crítica, tanto para la salud y seguridad de la madre como para el desarrollo y bienestar del neonato. Reconociendo esta realidad, la presente iniciativa legislativa busca modificar la Ley N° 26644 para garantizar un mínimo de 30 días de descanso pre natal obligatorio y 60 días de descanso postnatal, fortaleciendo así la protección de la madre gestante y del neonato.

Desde el punto de vista físico, el último trimestre de embarazo es particularmente exigente. Las madres gestantes experimentan un aumento significativo en el esfuerzo y la carga física, lo que puede conducir a complicaciones como hipertensión, diabetes gestacional, y parto prematuro, entre otros. Un periodo de descanso pre natal ampliado permite a la madre gestionar mejor estos riesgos, contribuyendo a un desenlace más seguro del embarazo.

En el aspecto mental y psicológico, las preocupaciones sobre el parto, la salud del bebé, y los cambios en la dinámica familiar pueden generar un estrés considerable. Un mes de descanso pre natal ofrece un tiempo vital para que la madre se prepare emocionalmente para el parto, fortalezca su vínculo con el bebé, y realice ajustes necesarios en su entorno familiar y social.

Desde la perspectiva laboral, es evidente que, a medida que avanza el embarazo, la capacidad de la mujer para desempeñar ciertas tareas se ve afectada. Factores como el cansancio, las visitas médicas frecuentes, y la necesidad de evitar riesgos laborales que puedan comprometer el embarazo justifican una reducción en el periodo de trabajo pre natal. Ampliar el descanso garantiza que la trabajadora gestante no tenga que enfrentarse a la difícil decisión de elegir entre su bienestar (y el de su bebé) y sus responsabilidades laborales.

Además, social y familiarmente, este período permite a la familia reorganizarse y prepararse para la llegada del nuevo miembro, fortaleciendo los vínculos y asegurando que la madre reciba el apoyo necesario. Esto es especialmente relevante en el contexto de las dinámicas familiares modernas, donde las responsabilidades son compartidas y el apoyo mutuo es fundamental.

La propuesta de extender el descanso postnatal a dos meses persigue asegurar un periodo adecuado para la recuperación postparto, el establecimiento de la lactancia materna, y la adaptación a la nueva dinámica familiar. La OMS recomienda la lactancia materna exclusiva durante los primeros seis meses de

vida como el mejor modo de alimentación para el recién nacido, y un periodo de descanso postnatal ampliado facilita esta práctica esencial para el desarrollo saludable del neonato.

Por estas razones, la modificación propuesta a la Ley N° 26644 es una medida necesaria y justa que reconoce la importancia de la salud y seguridad de la madre gestante y el neonato, promoviendo un entorno laboral más empático y responsable. Al asegurar un período adecuado de preparación y recuperación para la madre, esta iniciativa no solo protege el bienestar individual de las trabajadoras gestantes, sino que también contribuye al desarrollo saludable de la próxima generación y al fortalecimiento de la familia como pilar fundamental de nuestra sociedad.

II. IDENTIFICAR LOS EFECTOS POSITIVOS DE LA PROPUESTA

La propuesta de modificación de la Ley N° 26644, orientada a extender el periodo de descanso pre natal a 30 días y el postnatal a 60 días, trae consigo una serie de efectos positivos tanto para las madres gestantes y sus familias como para la sociedad en general y el entorno laboral. A continuación, se describen en detalle estos beneficios:

1. **Mejora de la Salud Materna e Infantil:** Al otorgar un periodo de descanso pre natal extendido, las madres gestantes tendrán más tiempo para prepararse física y emocionalmente para el parto, asistir a controles prenatales y adoptar medidas preventivas contra posibles complicaciones. Esto no solo contribuye a una experiencia de parto más segura y menos estresante sino que también favorece una recuperación postnatal más rápida y efectiva. El descanso postnatal ampliado asegura que las madres puedan dedicarse plenamente al cuidado y alimentación del neonato, aspectos fundamentales para el desarrollo saludable del bebé durante sus primeros meses de vida.

2. **Fomento de la Igualdad de Género en el Trabajo:** La iniciativa propuesta aborda directamente la discriminación laboral que enfrentan las mujeres por razones de maternidad. Al establecer un marco legal que protege y valora el rol de la mujer como madre, sin penalizar su participación en la fuerza laboral, se promueve una mayor igualdad de oportunidades. Esto incentiva una cultura organizacional más inclusiva y reconoce la contribución vital de las mujeres en todos los sectores económicos.

3. **Impacto Económico Positivo a Largo Plazo:** Aunque la extensión del descanso maternal podría percibirse inicialmente como un aumento en los costos laborales para las empresas, los beneficios a largo plazo incluyen una mayor lealtad y satisfacción laboral, reducción de la rotación de personal y mejora en la productividad. Las madres que regresan al trabajo después de un período de descanso adecuado se sienten más valoradas y comprometidas con su empleo, lo que se traduce en un desempeño laboral más eficiente y enriquecedor.

4. **Contribución al Desarrollo Social:** La propuesta legislativa refleja y promueve valores sociales fundamentales como la familia, el cuidado infantil y la igualdad de género. Al mejorar el bienestar de las madres y los niños, se fortalecen los lazos familiares y se contribuye al desarrollo integral de las nuevas generaciones. Esto tiene un impacto positivo en el tejido social, fomentando comunidades más cohesionadas y resilientes.

5. **Aliniamiento con Estándares Internacionales:** Adoptar una política de descanso maternal más amplia sitúa al Perú en línea con las recomendaciones de organismos internacionales como la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Esto no solo mejora la imagen del país a nivel internacional, sino que también asegura el respeto por los derechos humanos y laborales fundamentales, contribuyendo al progreso hacia objetivos globales de desarrollo sostenible.

En resumen, la modificación propuesta a la Ley N° 26644 posee el potencial de generar cambios profundos y positivos en la sociedad, respaldando el bienestar y la salud de las madres y sus hijos, promoviendo la igualdad de género y mejorando el clima laboral y económico del país.

III. MARCO NORMATIVO

La propuesta de ley se fundamenta en un conjunto de normativas vigentes a nivel nacional e internacional que respaldan y promueven la protección y el bienestar de la madre gestante y el neonato, así como el derecho al trabajo en condiciones justas y equitativas. Entre estas normativas se destacan:

1. **Constitución Política del Perú:**

   - **Artículo 7°:** Reconoce el derecho a la protección de la salud, la promoción del bienestar y el desarrollo humano desde la concepción.

   - **Artículo 22°:** Establece el derecho al trabajo y a una remuneración equitativa y suficiente que asegure al trabajador y su familia una existencia digna.

   - **Artículo 23°:** Asegura el derecho a condiciones de trabajo adecuadas que garanticen especialmente la salud, la seguridad y el respeto a la mínima vitalidad social y personal del trabajador.

2. **Ley N° 26644, Ley que precisa el goce del derecho de descanso pre natal y post natal de la trabajadora gestante:** Esta ley establece los días de descanso prenatal y postnatal que le corresponden a la trabajadora gestante, siendo el marco legal específico que la presente iniciativa legislativa busca modificar para ampliar la protección a la madre gestante y el neonato.

3. **Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo:**

   - **Artículo 1°:** Promueve una cultura de prevención de riesgos laborales en el país.

   - **Artículo 2°:** Define los deberes y derechos tanto de empleadores como de trabajadores en materia de seguridad y salud en el trabajo, incluyendo la protección especial a las trabajadoras gestantes.

4. **Convenios Internacionales Ratificados por Perú:**

   - **Convenio 183 de la OIT sobre la protección de la maternidad (2000):** Establece la necesidad de proteger la salud de la madre y el niño antes y después del parto, incluyendo un período de licencia de maternidad pagada de no menos de 14 semanas.

   - **Convenio 156 de la OIT sobre los trabajadores con responsabilidades familiares (1981):** Promueve la igualdad de oportunidades y de trato para trabajadores y trabajadoras con responsabilidades familiares en lo que respecta al empleo y las condiciones de trabajo.

El conjunto de estas normativas proporciona un sólido fundamento legal para la propuesta de extender el período de descanso pre natal y post natal, en linea

con el compromiso del Estado peruano de asegurar el bienestar y la protección de las madres gestantes y sus neonatos, así como de promover condiciones laborales justas y seguras para todas las trabajadoras.

III. - EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Podemos indicar lo siguiente:

Mejora en la Salud y Seguridad de la Madre y el Neonato:

- La ampliación del descanso pre natal a un mínimo de 30 días y del descanso postnatal a 60 días proporcionará a las madres gestantes el tiempo necesario para prepararse física y emocionalmente para el parto, así como para recuperarse adecuadamente y establecer un vínculo sólido con el neonato. Esto contribuirá a la reducción de complicaciones durante el embarazo y el parto, mejorando los resultados perinatales y la salud a largo plazo de madre e hijo.

2. **Promoción de la Igualdad de Género en el Ámbito Laboral:**

- Al garantizar un periodo de descanso adecuado, la ley ayudará a mitigar los efectos discriminatorios que enfrentan las mujeres en el mercado laboral debido al embarazo y la maternidad. Esto promueve una mayor igualdad de oportunidades laborales para las mujeres y contribuye a disminuir la brecha de género en el empleo.

3. **Fortalecimiento de la Familia y Mejora del Bienestar Social:**

- Facilitando un periodo extendido para el cuidado del neonato, la norma apoya el desarrollo de vínculos familiares fuertes desde los primeros días de vida del bebé. Además, al permitir que la madre gestante se prepare adecuadamente para el parto y se recupere de este, se promueve un entorno familiar más estable y seguro, esencial para el desarrollo emocional y psicológico del neonato.

4. **Alineación con Estándares Internacionales:**

- La modificación propuesta alinea la legislación peruana con los estándares internacionales de protección de la maternidad establecidos por organismos como la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Esto refuerza el compromiso del Perú con los derechos humanos y laborales, mejorando su imagen a nivel

internacional y fomentando el cumplimiento de los convenios internacionales.

5. **Estímulo para la Formalización del Empleo:**

   - Al establecer beneficios claros y tangibles para las trabajadoras gestantes en el marco legal, la norma puede incentivar a las empleadoras y empleadores a formalizar las relaciones laborales. Esto tiene el potencial de aumentar la cobertura de seguridad social y los derechos laborales entre las mujeres trabajadoras, contribuyendo a la reducción del trabajo informal.

6. **Impulso a Políticas de Recursos Humanos más Inclusivas:**

   - Con la implementación de esta ley, se espera que las empresas y organizaciones desarrollen y adopten políticas de recursos humanos que sean más inclusivas y consideradas con las necesidades de las trabajadoras gestantes, fomentando una cultura laboral que valora y respeta la maternidad y la paternidad.

En conclusión, la vigencia de esta norma propuesta tendría un impacto transformador en la legislación nacional, mejorando significativamente la protección y el bienestar de las madres gestantes y sus neonatos, promoviendo la igualdad de género en el trabajo, y alineando a Perú con los estándares internacionales de derechos laborales y protección de la maternidad. La implementación de esta ley sería un paso adelante crucial hacia la construcción de una sociedad más justa, equitativa y saludable.

IV.- COSTO – BENEFICIO

La evaluación del costo-beneficio de la propuesta legislativa para modificar la Ley N° 26644, con el objetivo de extender el período de descanso pre natal a 30 días y el postnatal a 60 días, implica considerar tanto los impactos económicos directos e indirectos como los beneficios sociales y de salud pública a largo plazo. Esta evaluación es fundamental para comprender el valor agregado de la iniciativa en términos de bienestar social, equidad laboral y desarrollo humano, frente a las implicaciones financieras para el sector público, las empresas y la economía en general.

1. **Costos Asociados:**

   - **Para el Sector Público:** La implementación de la norma podría incrementar los costos asociados a prestaciones sociales y subsidios por maternidad gestionados por el Estado. Sin embargo,

estos costos se pueden mitigar mediante una gestión eficiente y el fomento de la formalización laboral.

- **Para las Empresas:** Las organizaciones podrían enfrentar un aumento en los costos laborales debido a la extensión del período de descanso maternal. No obstante, este impacto puede ser compensado por una reducción en la rotación de personal, menores tasas de absentismo y una mayor lealtad y productividad de las empleadas a largo plazo.

2. **Beneficios Asociados:**

- **Salud y Bienestar Materno-infantil:** Un descanso maternal ampliado contribuye significativamente a mejorar la salud física y emocional de la madre y el neonato, reduciendo el riesgo de complicaciones médicas y fortaleciendo el vínculo madre-hijo.
- **Reducción de Costos en Salud Pública:** Mejoras en la salud materna e infantil pueden traducirse en una disminución de los costos asociados al tratamiento de complicaciones del embarazo, parto y postparto, tanto para las familias como para el sistema de salud.
- **Incremento en la Participación Laboral Femenina:** Al proveer un entorno laboral más equitativo y seguro para las mujeres, se promueve su permanencia y reincorporación en el mercado laboral tras la maternidad, contribuyendo al desarrollo económico y a la reducción de la brecha de género en el empleo.
- **Promoción de la Igualdad de Género:** Al establecer medidas que facilitan la conciliación entre la vida laboral y familiar, se avanza hacia la igualdad de género, reforzando el rol de ambos padres en el cuidado de los hijos y promoviendo prácticas laborales más inclusivas.
- **Mejora del Clima Laboral y la Productividad:** Empresas que apoyan activamente el bienestar de sus empleados, incluyendo a las madres gestantes y recientes, tienden a experimentar una mejora en el clima laboral, la satisfacción y la productividad de su fuerza laboral.

La propuesta legislativa presenta una relación costo-beneficio favorable cuando se consideran los impactos a largo plazo. Aunque existen costos iniciales asociados para el sector público y privado, los beneficios en términos de salud pública, bienestar social, equidad laboral y productividad económica son sustanciales y perdurables. Implementar esta norma no solo reflejaría un

compromiso con el bienestar de las madres y los neonatos, sino que también constituiría una inversión en capital humano, cohesión social y desarrollo sostenible, alineándose con objetivos nacionales e internacionales de desarrollo y derechos humanos.

V.- CONCORDANCIA CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

1. **Política de Estado Nº 5: Promoción de la Competitividad del País**
   - Mejorar la salud materna e infantil y asegurar la protección de las madres trabajadoras contribuye a una fuerza laboral más saludable y resiliente, elementos clave para la competitividad a largo plazo del país.
2. **Política de Estado Nº 9: Seguridad y Previsión Social**
   - Al ampliar el descanso pre natal y postnatal, esta iniciativa legislativa fortalece los sistemas de seguridad y previsión social, asegurando una mejor calidad de vida para las madres y sus familias, y reduciendo vulnerabilidades.
3. **Política de Estado Nº 11: Acceso a la Salud y a la Seguridad Social**
   - Esta propuesta legislativa está directamente alineada con el objetivo de garantizar el acceso universal a servicios de salud de calidad, especialmente para los grupos más vulnerables como son las madres gestantes y los neonatos.
4. **Política de Estado Nº 18: Desarrollo Integral y Social de la Primera Infancia**
   - Extendiendo el periodo de descanso postnatal, se promueve un desarrollo integral y saludable de la primera infancia, permitiendo una atención más dedicada durante los primeros y cruciales meses de vida.
5. **Política de Estado Nº 20: Igualdad de Oportunidades sin Discriminación**
   - La modificación propuesta aborda la necesidad de crear un entorno laboral más equitativo para las mujeres, eliminando barreras que las discriminan, especialmente durante el embarazo y la maternidad, y fomentando la igualdad de oportunidades.
6. **Política de Estado Nº 22: Afirmación de la Identidad Nacional**

- Promover el bienestar de todas las madres y niños refuerza los valores familiares y culturales que son fundamentales para la identidad nacional, reconociendo el papel crucial que juegan dentro de la sociedad peruana.

La iniciativa de modificar la Ley N° 26644 para extender los periodos de descanso pre natal y postnatal demuestra una clara concordancia con las políticas de Estado definidas en el Acuerdo Nacional. Este alineamiento subraya el compromiso de la propuesta con el desarrollo humano sostenible, la igualdad de género, y el fortalecimiento del tejido social y económico del Perú. Implementar esta ley significaría un paso adelante significativo hacia la materialización de estos principios fundamentales, asegurando que el Perú avanza en la dirección de un futuro más inclusivo, equitativo, y próspero para todas y todos sus ciudadanos.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Arq. JORGE LUIS FLORES ANCACHI

Arq. JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República